

07/07/2004

Senado de la Nación Secretaría Parlamentaria
Dirección Publicaciones
(S-2036/04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

FACÚLTASE AL PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS VETERANOS DE MALVINAS A OTROS INTERVINIENTES EN EL CONFLICTO.

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley 23.109, el que quedará redactado como sigue: "Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley los ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para establecer, por vía de reglamentación, y con la extensión y modalidad que allí se determine, la inclusión en los beneficios de la presente ley, de todos aquellos ex soldados conscriptos que hubieren sido convocados a participar en el conflicto argentino-británico por las Malvinas mediante la respectiva cédula de llamada, y que hubieren sido efectivamente destinados a cualquier ámbito del territorio nacional, para responder eficaz y oportunamente a toda emergencia militar derivada de la situación bélica."

Artículo 2º.- Agrégase como párrafo segundo del Artículo 1º de la Ley 23.848, el siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para extender los beneficios de la presente ley, y en los porcentajes que establezca la reglamentación, a quienes habiendo sido convocados mediante la respectiva cédula de llamada para participar en el conflicto por las Malvinas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, hubieren sido efectivamente destinados a cualquier ámbito del territorio nacional para responder eficaz y oportunamente a toda emergencia militar derivada de la situación bélica."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Miguel A. Pichetto.- María C. Perceval.- Nancy Avelín.-
FUNDAMENTOS: Señor Presidente: El Artículo 1º de la Ley 23.109, de fecha 29 de septiembre de 1984, incluye en los beneficios que ella otorga, sólo a aquellos ex soldados conscriptos que hubieren participado en las "acciones bélicas" desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Los beneficios acordados son: reconocimiento médico de secuelas y asistencia médica por parte de la específica Fuerza a la que hubieren pertenecido; inclusión en obras sociales; pensiones por invalidez; prioridad para cubrir vacantes en la Administración Pública, siempre que reúnan las condiciones para el cargo; prioridad en los diversos planes de vivienda implementados por el Estado y becas por estudio, en un pie de igualdad con oficiales, suboficiales y civiles que hubieren participado en las acciones bélicas. Es la reglamentación de dicha Ley, efectuada a través del Decreto N° 509/88, la que define la extensión del "Teatro de Operaciones", y la calidad de veterano, estableciendo en su Artículo 1º que se considerará veteranos de guerra a "...los ex soldados conscriptos que desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril de dicho año y que abarcaba la plataforma continental, las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y el espacio aéreo correspondiente. Cada Fuerza Armada asignará, según sus registros, la calificación de Veterano de Guerra...". A posteriori, por Ley 23.848, de fecha 27 de septiembre de 1990, modificada por Ley 24.652, del año 1996, se otorgó una pensión de guerra, de carácter vitalicio y en los términos de su Artículo 1º, a los ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas que hubieren estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y a los civiles que se hubieren encontrado cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en dichas áreas, beneficio que se hizo extensivo a los derecho-habientes. Finalmente, el beneficio de la pensión vitalicia fue extendido por Ley 24.892, al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encontraran en situación de retiro o baja voluntaria y no gozaren de derecho a pensión alguna en los términos de la Ley 19.101 y sus complementarias, y que hubieren estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado en combate efectivo en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. Sin embargo, las implicancias del contexto geopolítico del conflicto de Malvinas, no deben ubicarse ni deben reducirse tan sólo al específico Teatro de Operaciones de Malvinas o al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y ello sobre la base de las siguientes consideraciones. Dice Heriberto Cairo Carou en su Tesis "La Construcción Social del Conflicto

Territorial Argentino-Británico" -Prefacio- : "...La elección del análisis del conflicto territorial argentino-británico...estuvo motivada por las características de este conflicto, en el que aparecen con cierta claridad el conjunto de elementos espaciales que entendemos que contribuyen a conformar una situación bélica, y, en comparación con otros, es relativamente más asequible de analizar desde una perspectiva geopolítica, dado que, como señala Shackleton: "Si ha habido alguna vez un problema que reclame una comprensión geográfica, ese ha sido la cuestión de las Islas Falkland...", para añadir: "...porque no basta con explicar y predecir, hay que deconstruir los discursos y las prácticas de poder sobre las que se basa el presente estado de cosas, especialmente inhumano..." . Refiere el autor, que las diferentes razones para la invasión argentina de las Malvinas en el año 1982, no pueden circunscribirse a una sola -bajo riesgo de caer en un reduccionismo teórico- detallando como posibles hipótesis explicativas: - la existencia de petróleo en la plataforma continental de las islas; - la riqueza pesquera de las aguas que bañan el archipiélago; - el deseo de la O.T.A.N de establecer una base en el Atlántico Sur, a fin de garantizar la seguridad de rutas navales vitales para los países que la forman o para impedir el acceso al Atlántico de naves "enemigas" vía Cabo de Hornos; - la sustentación de reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida; - la necesidad de frenar el descontento popular con el régimen dictatorial en Argentina; - la única posibilidad de supervivencia de Argentina como Nación; - el orgullo herido del viejo "león imperial" británico; - motivos electorales espurios del Partido Conservador en el Reino Unido. Sin embargo, y a pesar de que el conflicto no podría existir sin la "...reocupación británica de las islas Falkland/Malvinas en 1833..", entiende que la "construcción social del conflicto territorial", comenzó "...entre 1908, cuando se amplían las reclamaciones británicas en el área y la Argentina inicia un período de protestas -continuas y de creciente intensidad- que contrasta con la discreción del período anterior, y 1922, cuando se forma el "Comité Nacional para la Restitución de las Islas Malvinas" a Argentina." Es relevante para el autor, y también para fundamentar este proyecto, la idea de que "...el espacio está incorporado de forma indisoluble a las relaciones sociales y políticas que generan un conflicto. Más aún, el espacio donde se desarrolla un conflicto o cuya apropiación es el objetivo del conflicto, en sí no tiene ningún significado en el sistema mundial moderno, sólo lo adquiere cuando...entra en una lógica relacional. Esta lógica... es estratégica..." . Es por ello que en el análisis de esta iniciativa, no he limitado las consecuencias del conflicto armado argentino-británico por las Malvinas, al área exclusiva del Teatro de Operaciones fijado por ley, en la firme creencia que el hecho armado en sí mismo ha trascendido esa delimitación física, para ubicarse en un contexto mucho más amplio, cuya dureza ha operado no sólo en la vida política e institucional argentina, sino sobre cada uno de sus habitantes, y en especial sobre aquellos que de algún modo estuvieron directamente relacionados con el conflicto bélico. Por ello, creo firmemente que el "espacio" donde se ha desarrollado el conflicto ha sido todo el territorio nacional, no solo atendiendo al aspecto militar en sí mismo, sino también como expresión del histórico desacuerdo. Dice también el referido autor, en nítido contraste con la campaña desplegada para justificar la invasión a las Islas en el año 1982 -y el consecuente envío de tropas integradas, incluso, por conscriptos-, que "...tras la independencia, se produjo el ascenso de una nueva elite de estancieros ganaderos que en conjunción con el grupo comercial porteño constituyó la base de apoyo necesaria para la primera expansión territorial hacia lo que se llamó el "nuevo Sur". Las tierras conquistadas al indio fueron "entregadas a individuos y familias a precios increíblemente bajos o simplemente nulos, como forma de pago por acciones militares o lealtades políticas". La concesión...en 1823, de la Isla Soledad/East Falkland, y los derechos sobre el ganado y la pesca allí existentes, hay que enmarcarla en ese contexto...Pero la prosperidad, ciertamente probable, de este establecimiento topó...con las necesidades que tenía Gran Bretaña de disponer de una base naval con una situación tal, y debido a esa causa las islas, que como los territorios indios podrían haber sido integrados a lo que más tarde constituyó la República Argentina, pasaron a ser un territorio bajo directa soberanía de la potencia hegemónica. En cualquier caso, y a pesar de las indignadas protestas del gobierno de Buenos Aires, la pérdida de control sobre las islas no fue percibida por el grupo dominante como un daño irreparable; de hecho, Rosas, cuando entre 1838 y 1840 sufría las desastrosas consecuencias económicas de un bloqueo naval francés, en un intercambio de notas con el gobierno inglés ofreció la transferencia de soberanía de las mismas a cambio de la condonación de la deuda argentina al Baring Brothers Bank por valor de un millón de libras. En suma, las islas no constituían una prioridad del gobierno de Rosas porque, como señalaba Ferns: "ovejas y vacas, no ballenas y focas, eran la preocupación de sus principales partidarios, así como los objetivos principales de sus aficiones e inversiones de capital". Contracara de ese prescindente e histórico momento han sido, a mi entender, "...los códigos geopolíticos de la dictadura militar..." que, como sostiene el autor en análisis, se fundamentaron en "...discursos acerca del establecimiento de una política exterior propia de una potencia..." y en "...el pensamiento geopolítico tradicional que tiene gran importancia en Argentina...", ambos determinantes a la hora de "...conducir el conflicto territorial al abismo de la guerra." La inclusión y desempeño de nuestros combatientes en ese "abismo de la guerra", no fue sólo producto de la simple convocatoria a cumplir con la obligación de defender la Patria, sino que se realizó en un contexto histórico y de aprobación popular mucho más amplio -y masivo-, que difícilmente hubiera dejado predecir las consecuencias que acarreó el conflicto en los aspectos territoriales, institucionales,

internacionales y humanos. En aquél contexto, al que deben sumarse las inexistentes tácticas y estrategias con las que se llevaría adelante el conflicto -y que referiré más adelante-, no se quiso advertir la diferencia entre el envío de soldados profesionales o conscriptos, enfrentándoseles, a todos por igual, con el profesionalismo de los militares ingleses, avezados en contiendas de carácter internacional, y equipados con tecnología de última generación. Refiere el trabajo periodístico "Malvinas, La Trama Secreta", de Cardoso-Kirschbaum-Van der Kooy -impreso en Septiembre de 1893-, que "...Desde las horas de tensión y vísperas de 1978 -cuando la Argentina orilló un enfrentamiento bélico con Chile por el conflicto en el canal de Beagle-, la guerra había vuelto a ser lo que siempre fue para las fuerzas armadas argentinas del siglo XX: apenas una hipótesis de trabajo... Pero nada de esto preocupaba a Lombardo aquél 15 de diciembre de 1981..."le ordeno", dijo Anaya..."que prepare un plan de desembarco argentino en las Islas Malvinas"... la operación de recuperación se podía llevar a cabo con facilidad relativa, considerando el potencial naval existente. Pero...serían absolutamente imprescindibles dos factores, la sorpresa táctica y el secreto estratégico...Con "sorpresa táctica" se podía llegar frente a las costas malvinenses sin que sus habitantes estuviesen advertidos...Si se lograba preservar el "secreto estratégico", los ingleses no reforzarían su dotación militar en las islas, que apenas alcanzaba a 40 infantes de marina..."Almirante, ¿qué va a pasar después de tomar las islas?... "Usted no se preocupe por eso, porque no le compete"...Limítese a elaborar el plan para tomar las islas; el resto viene después." La diplomacia argentina acompañó a su tiempo la apuesta, advirtiendo "...a Gran Bretaña, que la ausencia de respuestas a la propuesta argentina y las constantes dilaciones dejarían expedito el camino para una decisión unilateral de Buenos Aires." "-Hemos tomado la decisión de recuperar militarmente las Malvinas y la Junta aprobó mi propuesta de que usted se haga cargo de la gobernación militar de las islas" ... "- Habrá alguien de la Fuerza Aérea y de la Armada, añadió impreciso Galtieri..." ... "-Después que recuperemos las islas, ¿cuál cree que será la reacción británica?, preguntó...Menendez..." ... "-Ese no es problema suyo...Usted preocúpese de prepararse para gobernar..." Improvisación, simplismo y desconocimiento, parámetros estratégicos con los que fueron lanzados a la guerra combatientes y demás convocados al conflicto. Quiero reproducir, como aporte insoslayable de esta visión del conflicto, algunos párrafos de la nota que en fecha 9 de Junio del corriente año me fuera remitida por Gerardo Rubén Moreno, DNI 14.457.269, y Julio Osvaldo Zwenger, DNI 14.853.750, ambos pertenecientes a la Clase 1962, y que fueran dados de baja luego de cumplir con el servicio militar obligatorio en dependencias del Grupo de Artillería de Montaña 6, en fecha 30 de Marzo de 1982: "El 08 de Abril de 1982, se hicieron presente en nuestros domicilios soldados, suboficiales y oficiales del G.A.M. 6, en camiones del Ejército Argentino para comunicarnos que ese mismo día deberíamos hacernos presente en la Comisaría quinta de Villa Regina, con nuestros D.N.I., a la hora 15.00, para reincorporarnos nuevamente al G.A.M.6, ante la pregunta de nuestros padres cual era la causa por la que se nos convocaba nuevamene, los oficiales se limitaron a contestar que por el momento tendríamos que custodiar la frontera con CHILE, debido a los peligros que se generaba por la guerra que se estaba desarrollando en las Malvinas y que era posible que como teníamos mas experiencia que los conscriptos de la clase 63 nos llevarían a las Malvinas para entrar en combate contra los INGLESES, pero que no se preocuparan por que si ocurría algo de esto se les daría a conocer a los familiares. Aconsejaron a los padres se responsabilicen de que los hijos cumplan con las leyes militares, por que de lo contrario las penas serían muy severas. A las tres de la tarde todos los soldados que fuimos notificados de tal situación nos hicimos presente en la Comisaría Quinta de nuestra ciudad con la documentación correspondiente, para la ciudad era una novedad ver tanta movilización de militares y familiares, amigos, maestros, profesores, compañeros de trabajo etc. Concurrieron a despedirnos y nos deseaban suerte en la guerra. Posteriormente fuimos trasladados a una chacra en cercanías de la Ciudad de General Roca, transportados en los camiones del Ejército Argentino (unimog), en ese lugar se nos retiraron los D.N.I. y luego de pasar dos o tres días hasta que se presentaron la mayoría de soldados clase 62, fuimos trasladados en las mismas condiciones a los cuarteles de Junin de los Andes o sea al G.A.M.6, durante la estadía en la chacra empezó a aplicarse una dura disciplina militar, situación que fue mas dura en el cuartel, en todo momento se nos recordaba que el que se escapaba podía ser condenado por las Leyes militares que se aplican para tiempos de guerra y que además de los castigos correspondientes, los soldados desertores irían a prisión. La realidad en Junin de los Andes cambio totalmente a la que se tenia anteriormente, fuimos destinados a una batería denominada BATERIA C ESPECIAL DE GUERRA, Y SE NOS INFORMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO RECIBIRIAMOS INSTRUCCIÓN ESPECIFICA DE GUERRA POR QUE ERA POSIBLE QUE EN ALGUNOS DIAS MAS ENTRARIAMOS EN COMBATE EN MALVINAS, QUE NO QUERIAN INUTILES DADO QUE TODOS CORRIAMOS PELIGRO DE MUERTE Y TENIAMOS QUE APRENDER A DEFENDERNOS, TODOS EMPEZAMOS A CUMPLIR TAREAS MUY CONTROLADAS POR LOS JEFES MILITARES, CASI TODOS NUEVOS. Fuimos destinados a un galpón de pésimas condiciones edilicias, en ese lugar hacía un intenso frío y cuando nevaba se podía ver en las camas nieve y en el piso barro con hielo, la mayoría de las veces dormíamos vestidos con el uniforme de fajina y el armamento respectivo por que se realizaban simulacros a cualquier hora de la noche, se nos decía que teníamos que estar preparados para matar al enemigo en nombre de la patria. Cuando

reclamábamos por vivir en esas condiciones nos respondían que nos endurecían para que no tengamos problemas cuando nos lleven a las Malvinas. También se realizaban reclamos por los malos tratos que sufríamos recibiendo la misma respuesta. Por otro lado estaba la permanente advertencia de que podíamos ser atacados desde CHILE, POR ESO TENIAMOS QUE DORMIR EQUIPADOS Y ARMADOS. Nuestra preparación en artillería se centró en el entrenamiento para el uso de los OBUSES OTOMELARA 105 MM. Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GUERRA. El 14 de junio de 1982, se nos comunica que deberíamos alistar nuestro equipamiento por que viajábamos para luego ser trasladados a Malvinas, el horario para estar en la plaza de armas fue a partir de las 14.00 hs. a las 17.00 aproximadamente se nos comunica de la rendición de las tropas Argentinas en Malvinas, con mucha tristeza regresamos a la batería y luego se nos informa que regresaríamos a nuestros hogares. Se nos comunica que una vez dados de baja igual continuaríamos a disposición del Ejército, por que la guerra podía volver a empezar..." Asimismo, y por su alto contenido testimonial, reproduzco textualmente sendos párrafos de las notas remitidas por González Horacio, DNI 16.063.426, y Bergondi José Luis, DNI 16.137.352: "...cuando comenzó la guerra de Malvinas la mayoría que estaban en la base Batería se los llevaron para el sur (Malvinas) ahí fue cuando nos llevaron a nosotros que estábamos en la playa de sub-oficiales a la Base para hacer guardias porque nos decían que había un posible desembarco inglés en la Bahía, nos dijeron que hilamos a tomar una preparación para ir a Malvinas la cual consistió en ir al polígono y tirar (5) tiros al blanco después nos trajeron un instructor sub-oficial mayor de cocina de campamento, después nos llamaron al comedor donde nos entregaron la bolsa del equipo nosotros estábamos contentos porque hivamos a ir a Malvinas, durante el tiempo que duró la guerra ahora entiendo que nos hacían un trabajo sociológico porque en la pizarra que había a la entrada de la cuadra nos ponían siempre noticias alentadoras del resultado que estaban teniendo nuestros compañeros..."; "...me destinaron como caldereta y trabajos varios a Baterías en Punta Alta hasta fines de abril de 1982, a partir de esa fecha recibí un equipo especial para el frío y un arma donde me comunicaron que estaba disponible para tomar Malvinas, que pocas horas antes de ser embarcado me avisaron que me quedaba y tenía que cumplir con guardias de 6 horas nocturnas en la costa del mar cuidando tanques de petróleo para impedir el ingreso de personas ajenas. También recibí e hice guardias con los prisioneros que habían traídos de las Islas que eran todos civiles donde se mantenían dentro de una pileta de natación. Así pasaron los días hasta que terminó la guerra, después vino el cambio en todo sentido, porque algunos compañeros no volvieron..." La reserva de la Clase 1962 fue convocada por Decreto N° 688, de fecha 6 de abril de 1982, con fundamento en la necesidad del Poder Ejecutivo Nacional "...de extremar medidas de seguridad en todo el ámbito nacional.", y de "...disponer de los efectivos adecuados que permitan alcanzar la aptitud para responder eficaz y oportunamente a cualquier emergencia militar derivada de la situación". Conforme su Artículo 2º, dicho personal quedó sometido a la jurisdicción militar desde el momento que fijaron las respectivas cédulas de llamada. Así planteadas las cosas, es dable preguntarse acerca de la justicia que encierra la decisión de mantener la exclusión -respecto de los beneficios a que tienen derecho los Veteranos de Malvinas- de quienes, habiendo sido convocados para la guerra, no estuvieron destinados al Teatro de Operaciones, o no entraron en combate efectivo, por circunstancias ajenas a su voluntad -como la rendición argentina o la adjudicación de otras tareas, no menos trascendentes-, pero que sí estuvieron obligados, llegado el caso, a entrar en combate, tan solo armados con la buena voluntad de recuperar, en un acto de innegable patriotismo, el territorio argentino. Cabe hacer notar, que la preocupación de las autoridades militares por la defensa del resto del territorio nacional, no sólo se vio reflejada en específico Decreto -ya citado-, sino también en la prensa que, como era de esperar por aquellos días, exponía todas y cada una de las situaciones derivadas de la guerra. Así, el Diario Río Negro, de fecha 26 de Mayo de 1982, decía: "BUENOS AIRES (DYN) - El gobierno nacional puso ayer en plena vigencia las normas de la disciplina militar que rigen en tiempos de guerra, para el personal que actúa en las acciones de autodefensa por el conflicto con Gran Bretaña. La medida fue dispuesta mediante el decreto 999 del Poder Ejecutivo y alcanza "al personal de cuadros y tropas y al de reserva que haya sido convocado y no provenga del cuadro permanente"...En los considerandos del decreto se señala que "el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha realizado reiteradas agresiones contra el territorio nacional, las que pueden repetirse en un futuro" y, en consecuencia, la Argentina responde "ejerciendo el derecho de autodefensa previsto en el Artículo 51 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas"...", por lo que aplicaría el Código de Justicia Militar a quienes habiendo sido convocados, no respondieron al llamado para cumplir con sus obligaciones. La conclusión obligatoria es que todos estuvieron convocados en función de la misma guerra; fueron incluidos bajo los mismos códigos de Justicia Militar, fueren o no cuadros profesionales, y todos y cada uno de ellos, sufrieron, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas derivadas de esos "tiempos de guerra", tiempos que se extendieron, conforme el Artículo 882 de dicho Código de Justicia Militar, desde la declaración de guerra, o desde su existencia de hecho, o desde el decreto de movilización para la guerra inminente, hasta la orden de cese de las hostilidades. En definitiva, todos los que han sido llamados a concurrir en defensa de la Patria con motivo del conflicto de Malvinas, lo han sido en el marco de una guerra, de carácter internacional, no debiendo importar, a los efectos de ese reconocimiento, el hecho de haber sido destinados al Teatro de Operaciones

Malvinas o el hecho de haber formado parte de las efectivas acciones bélicas ocurridas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. Lo importante, el verdadero análisis que debe hoy efectuarse, es que todos cuantos intervinieron en el conflicto, y que no podían negarse en virtud de hallarse bajo disciplina militar, lo hicieron en defensa de la Argentina frente a un motivo que, históricamente, se creyó como una justa reivindicación. Tan es así, que la reforma constitucional de 1994 -catorce años después de los hechos-, ha incluido como Disposición Transitoria Primera, la ratificación de la Nación Argentina respecto de su "...legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino." Por ende, la Nación Argentina no puede, legítimamente, reconocer la calidad de servidores a quienes acudieron al llamado para pelear en las Malvinas, en forma parcial y sólo para las obligaciones que resultaron del conflicto en cuestión, y no otorgarles los derechos y beneficios que necesariamente trajo aparejada esa situación, a quienes, por otra parte, fueron convocados en igualdad de condiciones con el resto y sin que pudieran diferenciarse en absoluto, dado que la guerra no otorga prerrogativa alguna. Es más, y como es público, muchos de quienes fueron convocados no tenían la instrucción militar necesaria, y muchos otros tampoco tenían una instrucción suficiente que les permitiera siquiera intuir la real entidad de la circunstancia por la que estaban atravesando, y tal como ha quedado expuesto a través de estos fundamentos, fueron confundidos, como la mayoría de los argentinos, por la campaña mediática y psicológica llevada adelante por el Gobierno Militar. Creo, a años del suceso, que el Estado Argentino debe reconsiderar, y amparar, a todos y cada uno de los que han sido sus fieles servidores en aquellos difíciles momentos, bajo riesgo de sentar, en caso contrario, un precedente negativo, y de desconocer lo que ha reconocido -con un efecto sanador- a través de la reforma de la Constitución Nacional en 1994: que las Malvinas son parte del territorio nacional, circunstancia que diluye las diferencias entre haber estado o no en el Teatro de Operaciones, y que su recuperación es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, no ya como obligación, sino como derecho que genera otros derechos. Para finalizar, diré que la Guerra de Malvinas no fue otra cosa que, aunque precaria, una lucha por la recuperación de nuestra soberanía sobre dichos territorios, concepto que no debe ser minimizado en ninguna de sus expresiones, y menos aún, en lo que han significado cada uno de los hombres que fueron enviados al conflicto: ni en el significado de los que ofrendaron su vida, ni en el de quienes volvieron a sus hogares con el pesar de las pérdidas ajenas y la insatisfacción por el deber no cumplido. Por todos estos fundamentos, y en la convicción de que es un justo reconocimiento, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto Miguel A. Pichetto.- Nancy Avelín.- María C. Perceval.-